

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

15477 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2002, de la Dirección General de Justicia, de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz entre Secretarios de Paz a extinguir de más de 7.000 habitantes y Oficiales de la Administración de Justicia.*

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes, dotados presupuestariamente cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso de traslados de conformidad con lo establecido en los artículos 455, 481 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el Reglamento Orgánico de Secretarios de la Justicia Municipal aprobado por Decreto de 12 de junio de 1970 y el capítulo III del Título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, el Ministerio de Justicia coordinadamente con la Comunidad Autónoma de Galicia han dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en anexo I con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Puestos que se pueden solicitar.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Secretarías de Juzgados de Paz de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes al Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes y los Oficiales de la Administración de Justicia, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión, teniendo los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Paz preferencia sobre los integrantes del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia para plazas de localidades de más de 7.000 habitantes.

2. Los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes declarados a extinguir, tendrán preferencia sobre los integrantes del Cuerpo de Oficiales para plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de localidades de más de 7.000 habitantes.

Las Secretarías de las Agrupaciones de Juzgados de Paz que no superen los 7.000 habitantes de derecho sólo podrán ser cubiertas por Oficiales de la Administración de Justicia, ya que el Decreto 1639/1970, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes, sólo permite a estos ocupar plazas en localidades de censo superior al citado.

3. La adjudicación de las plazas de Secretarías de Juzgados de Paz a Oficiales de la Administración de Justicia no supondrá en ningún caso ascenso ni cambio de Cuerpo o categoría de los adjudicatarios.

4. Los participantes podrán solicitar las plazas vacantes incluidas en el anexo I de esta Resolución de convocatoria, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichas vacantes se identificarán por su literal y por el código de centro de destino, relación de puestos de trabajo (RPT) y número de orden del puesto de trabajo (NOPT).

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.—1. Los funcionarios del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes y los del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la fecha de nombramiento en su actual puesto de trabajo definitivo.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en los órganos que se oferten estarán obligados a participar en el presente concurso.

En caso de que no obtuvieran destino en concurso, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo.

3. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 34, letras b) y c) del Real Decreto 249/1996 (excedencias por agrupación familiar y por interés particular), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años, como mínimo, desde que fueron declarados en tal situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido un año desde la fecha de nombramiento en el último destino definitivo.

5. Los excedentes forzosos que ocupen plazas ofertadas en el presente concurso tendrán obligación de participar en el presente concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener puesto de trabajo, se les destinará a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes.

Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del artículo 34.a) del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla.

6. Las preferencias aludidas en el punto 5, párrafo segundo, de la presente base deberán ser acreditadas, acompañando a la instancia fotocopias compulsadas de los documentos por los que se declara el pase a dichas situaciones administrativas, no valorándose la preferencia en caso de no aportarlos.

Tercera. Baremos.—La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con dos baremos, según la plaza corresponda a Juzgados con población superior a los 7.000 habitantes o no.

1. Para plazas de Secretarías de Paz de más de 7.000 habitantes.

1.1 Funcionarios del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes, tendrán preferencia sobre los Oficiales de la Administración de Justicia, valorándose entre ellos la antigüedad por los servicios efectivos prestados en el Cuerpo, otorgándose un punto por cada año completo de servicios y computándose proporcionalmente los periodos inferiores (0,0027777 por día), estableciéndose los meses como de treinta días.

1.2 Los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia optarán a estas plazas con posterioridad a los Secretarios de Paz mencionados en el punto anterior. Entre los oficiales se tendrán en cuenta las siguientes preferencias (artículo 481 de la LOPJ):

1.º Oficiales que estuvieran en posesión del título de Licenciado en Derecho.

2.º Oficiales titulares de una Secretaría de Paz.

3.º Demás oficiales.

Dentro de cada uno de los tres grupos relacionados, la valoración de méritos se llevará a cabo de acuerdo con el baremo establecido en el apartado siguiente y en caso de empate por el mejor puesto escalafonal.

2. Para plazas de Secretarías de Paz de menos de 7.000 habitantes.

Sólo podrán optar a estas plazas los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

La valoración de méritos de la antigüedad y el conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma se hará en la forma siguiente:

a) Antigüedad: Por los servicios efectivos en el Cuerpo se otorgará un punto por cada año completo de servicios, y computándose proporcionalmente los periodos inferiores (0,0027777 por día), estableciéndose los meses como de treinta días.

b) Conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas: En las plazas ubicadas en las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, como es el caso, el conocimiento oral y escrito de ésta debidamente acreditado por medio de certificación oficial de la Comunidad Autó-

noma, u homologación del título aportado y del nivel al que corresponda el título, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta 6 puntos según el nivel de conocimientos acreditado en los términos de la disposición adicional segunda del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, en la forma siguiente:

- 1) Curso de iniciación y perfeccionamiento o curso básico de lenguaje jurídico gallego: Dos puntos
- 2) Curso medio de lenguaje jurídico gallego: Cuatro puntos.
- 3) Curso superior de lenguaje jurídico gallego: Seis puntos

No serán valorados aquellos documentos fotocopiados no compulsados.

Cuarta. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.—1 Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de las relaciones de puestos de trabajo del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Paz y los del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia correspondientes a Galicia, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo que tienen reservado su puesto de trabajo en Galicia, presentarán su solicitud ajustada a modelo V-1 publicado como anexo II a esta Resolución en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia», o contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la publicación no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia», dirigida al Director general de Justicia de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales de la Xunta de Galicia, edificio Administrativo, San Caetano, sin número, 15781 Santiago de Compostela.

Los funcionarios destinados en Juzgados o Tribunales del ámbito territorial de gestión del Ministerio de Justicia o de otras Comunidades Autónomas con competencias, presentarán su solicitud con independencia de donde estén radicadas las plazas que se soliciten, ante el Departamento de Justicia de su actual destino.

2. Los funcionarios destinados en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de otros Cuerpos de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del artículo 34, letra a), del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, en los Cuerpos de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes o de Oficiales de la Administración de Justicia, que hagan constar como primer destino cualquiera de los convocados mediante la presente Resolución, radicados en Galicia, utilizarán el modelo V-2 publicado como anexo II de esta Resolución en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia», o contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la publicación no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia», dirigida al Director general de Justicia de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales de la Xunta de Galicia, edificio Administrativo, San Caetano, sin número, 15781 Santiago de Compostela.

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los excedentes forzosos aunque tuvieren un destino provisional, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, que hagan constar como primer destino cualquiera de los convocados mediante la presente Resolución, radicados en Galicia, utilizarán el modelo V-3 publicado como anexo II a esta Resolución en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia», o contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la publicación no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia», dirigida al Director general de Justicia de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales de la Xunta de Galicia, edificio Administrativo, San Caetano, sin número, 15781 Santiago de Compostela.

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por Correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, Gerencias Territoriales o Registro General de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales de la Comunidad Autónoma de Galicia (edificio Administrativo, San Caetano, sin número, 15781 Santiago de Compostela), para los funcionarios destinados en Juzgados y Tribunales de Galicia, en todo caso antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por Correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de Correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante. Del mismo modo mediante una única instancia deberán optar por participar desde el cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro Cuerpo del que formen parte como excedentes.

Aquellos funcionarios que incumplan lo previsto en los dos párrafos anteriores serán excluidos de la participación en el concurso.

Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en el que se encontraba en activo, por lo que su destino actual se ofrecerá como plaza vacante en ulteriores concursos de traslado.

7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

8. En caso de discrepancia entre la transcripción del código informático de un puesto concreto y su literal, prevalecerá este último, es decir, la denominación del puesto. Sólo quedaría anulada la petición en el caso de que hubiera omitido la denominación o literal del puesto, aunque se hubiera indicado el código.

Quinta. Peticiones condicionadas.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma provincia dos funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Oficiales, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma provincia, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia, agrupando los puestos que condicionan en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

En caso de que no se concretara en la instancia, no se agruparan en los primeros números de orden o no se aportara la fotocopia de la instancia del segundo concursante, se entenderá anulada la petición condicionada efectuada por ambos.

Sexta. Adjudicaciones:

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según baremos de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo al orden escalafonal del funcionario.

Séptima. Carácter de los destinos adjudicados.—1. Los traslados que se deriven de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octava. Resolución y plazo posesorio.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución provisional del ilustrísimo señor Director general de Justicia de la Xunta de Galicia, de forma que se publique simultáneamente en los tabloneros de anuncios

de la Dirección General de Justicia, del Servicio de Gerencia de Justicia, así como en el Tribunal Superior de Justicia de Galicia y Audiencias Provinciales.

Así mismo, se expondrá en dichos tabloncillos de anuncio la relación de admitidos y excluidos, con las causas de exclusión y el plazo para subsanar posibles errores materiales.

2. Las Resoluciones provisionales expresarán el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa si ésta es distinta a la de activo y el puesto adjudicado a cada funcionario con referencia al centro de trabajo y localidad.

3. Contra las Resoluciones provisionales por las que se resuelvan los concursos de traslado cabe formular alegaciones en el plazo de diez días desde su publicación en los tabloncillos de anuncios referidos, ante la autoridad a la que se dirigió la petición de participación en el presente concurso, utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo III. Resueltas las mismas, por otras Resoluciones el concurso de traslado obtendrá firmeza.

Aquellas alegaciones que no hubieren sido resueltas expresamente, se considerarán desestimadas ante la publicación de la Resolución definitiva del concurso.

4. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de diez días naturales, si hay cambio de localidad, pero cuando tenga lugar dentro de la misma población deberá efectuarse en los tres días naturales siguientes al cese.

5. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese.

6. Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

7. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la Resolución con los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debi-

damente motivadas se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Novena. *Recursos.*—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo establecido en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santiago de Compostela, 18 de julio de 2002.—El Director general de Justicia, Juan José Martín Álvarez.

ANEXO I

Comunidad Autónoma de Galicia	Código	RPT	Núm. Orden	Vacantes	Idioma
Juzgado de Paz de Brión * (A Coruña) ..	9252900015130	35	2	1	SI
Juzgado de Paz de Mazariños * (A Coruña) ...	9252900015440	35	2	1	SI
Juzgado de Paz de Muxía * (A Coruña) .	9252900015510	35	2	1	SI
Juzgado de Paz de Teo (A Coruña)	9252900015810	35	3	1	SI
Juzgado de Paz de Zas * (A Coruña)	9252900015920	35	2	1	SI
Juzgado de Paz de Gondomar (Pontevedra) .	9252900036210	35	3	1	SI

* Juzgados de menos de 7.000 habitantes.

ANEXO II**MODELO V-1**

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DE LA CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES DE LA XUNTA DE GALICIA, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2002 , PARA SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ.

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA) (A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

Nº ESCALAFON:	PUNTUACION POR IDIOMA:
ANTIGÜEDAD:	PUNTUACION POR INFORMATICA:
	¿LLEVA UN AÑO EN SU ACTUAL DESTINO?:
	¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d), e) y f) DEL R.O.? (ESPECIFICAR CUÁL):

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
--------	-----------------	------------------	--------

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:

CODIGO PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:

RPT PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:

NOPT PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:

Cuerpo :	Condición Petición Base 5ª: ()	D.N.I. del otro funcionario, si Base 5ª:
----------	---------------------------------	--

Tfno. Contacto.:	Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.
Situación Administrativa: (X) en el recuadro que proceda	

☐ Servicio Activo (100)	☐ Art. 52.c) R.D. 249/96 (108)	☐ Ámbito C.A. del País Vasco	☐ Ámbito C.A. Valenciana
☐ Excedencia cuidado hijos Art. 35 R.D. 249/96 (602)	☐ Ámbito C.A. de Cataluña	☐ Ámbito C.A. Foral de Navarra	☐
☐ Servicios Especiales Art.32 R.D. 249/96 (615)	☐ Ámbito C.A. de Galicia	☐ Ámbito C.A. de las Islas Baleares	☐

Fecha posesión destino actual: Día ____/ Mes ____/ Año ____/	Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda)	CURSOS: (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos)
En caso situación 602 : Pase situación : Día ____/ Mes ____/ Año ____/	NIVEL 1	NIVEL 2
	NIVEL 3	NIVEL 4
	NIVEL 5	Número de Cursos:

Preferencias a valorar en plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes según Base Tercera, puntos 1.1 y 1.2 de la convocatoria:

¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes? (Conteste SÍ o NO):

¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y se encuentra en posesión del título de licenciado en Derecho, aportando fotocopia compulsada acreditativa de este último extremo? (Conteste SÍ o NO):

¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y desempeña en la actualidad una Secretaría de Paz, OBTENIDA POR CONCURSO, aportando fotocopia compulsada de su nombramiento? (Conteste SÍ o NO):

Orden Prefer.	Código y Denominación del Centro de Destino (AVISO: no deberá repetirse ningún Código. (En caso de error o disparidad entre el código y la denominación, quedará anulado el destino) (Cada destino dos líneas, la cuadrículada para el código y la diáfana para la denominación) (4)	R.P.T.(1)	N.O.P.T. (2)	Cond. Base 5ª (3)
1				
1	ORGANO:	LOCALIDAD	PROVINCIA:	

[illegible]

(1) R.P.T. : Relación de Puestos de Trabajo.

(2) N.O.P.T.: Número de Orden del Puesto de Trabajo. En a de de .

(3) Marcar con una (x) si procede.

(4) En la línea inferior a la del código informático del destino solicitado deberá expresarse su denominación literal

(P. Ej.: Cod.: 9041200106001 15 5

ÓRGANO: Aud⁹ Prov. Secc. n.º 1 LOCALIDAD: Badajoz PROVINCIA: Badajoz

Firma:

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES. XUNTA DE GALICIA.
EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE SAN CAETANO S/N
15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA.

MODELO V-2

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DE LA CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES DE LA XUNTA DE GALICIA, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2002, PARA SECRETARIAS DE PAZ

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA)		(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES)	
Nº ESCALAFON:		PUNTUACION POR IDIOMA:	
ANTIGÜEDAD:		PUNTUACION POR INFORMÁTICA:	
		¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d) DEL REGLAMENTO ORGÁNICO?.	

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
--------	-----------------	------------------	--------

Domicilio a efecto de notificaciones :

Cuerpo para el que participa:	Condición Petición Base 5ª: ()	D.N.I. del otro Funcionario, si Base 5ª
-------------------------------	---------------------------------	---

Situación Administrativa: Excedencia Voluntaria Art.34.a Si preferencia Art. 44.3 R.D. 249/96, especificar la provincia y municipio último destino (se acompañará documentación en fotocopia compulsada que lo acredite).	Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera. 2.			
	Ámbito C.A. del País Vasco		Ámbito C.A. Valenciana	
	Ámbito C.A. de Cataluña		Ámbito C.A. Foral de Navarra	
Teléfono de contacto:	Ámbito C.A. de Galicia		Ámbito C.A. de las Islas Baleares	

Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda)						CURSOS: (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos)				
NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3		NIVEL 4		NIVEL 5		Número de Cursos:

Preferencias a valorar en plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes según Base Tercera, puntos 1.1 y 1.2 de la convocatoria:

¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes? (Conteste SÍ o NO):

¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y se encuentra en posesión del título de licenciado en Derecho, aportando fotocopia compulsada acreditativa de este último extremo? (Conteste SÍ o NO):

Orden Prefer.	Código y Denominación del Centro de Destino (AVISO: no deberá repetirse ningún Código. En caso de error o disparidad entre el código y la denominación, quedará anulado el destino) (Cada destino dos líneas, la cuadriculada para el código y la diáfana para la denominación) (4)	R.P.T.(1)	N.O.P.T. (2)	Cond. Base 5ª (3)
1				
1	ORGANO	LOCALIDAD	PROVINCIA	
2				
2	ORGANO	LOCALIDAD	PROVINCIA	
3				
3	ORGANO	LOCALIDAD	PROVINCIA	

- Órgano: Aud^a Prov. Secc. nº 1 LOCALIDAD: Badajoz PROVINCIA: Badajoz

Firma:

(Página 2 del Modelo V-2)

MODELO V-3

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DE CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES DE LA XUNTA DE GALICIA, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2002, PARA SECRETARIAS DE JUZGADOS DE PAZ.

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA)		(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES)	
Nº ESCALAFON:		PUNTUACION POR IDIOMA:	
ANTIGÜEDAD:		PUNTUACION POR INFORMATICA:	
		¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d) DEL REGLAMENTO ORGÁNICO?.	

D.N.I.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
Cuerpo para el que participa:				Condición Petición Base 5ª: ()		D.N.I. del otro funcionario, si Base 5ª			
Antigüedad AA. ____ / MM. ____ / DD. ____ /									
Situación Administrativa: ([X] en el recuadro que proceda):				Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.					
Excedencia Forzosa Art. 33.R.D. 249/96 (613)									
Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 34.B) R.D. 249/96 (623)									
Exc. Vol. por interés particular Art. 34.C) R.D. 249/96 (605)				Ámbito C.A. del País Vasco		Ámbito C.A. Valenciana			
Suspensión de funciones (402)				Ámbito C. A. de Cataluña		Ámbito C.A. Foral de Navarra			
Reingreso Provisional (104)				Ámbito C.A. de Galicia		Ámbito C.A. de las Islas Baleares			
Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda)						CURSOS INFORMATICA (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos).			
NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3		NIVEL 4			
						NIVEL 5			
							Número de Cursos :		
En situación 605, 623: Pase situación: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /									
En caso situación 104,613 y 402 si preferencia Art. 35.1 y 44.3 R.D. 249/96, debe especificar a continuación la provincia y municipio de su último destino en que cesó:									
Dirección Pto. Trabajo actual o domicilio y teléfono:									
Preferencias a valorar en plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes según Base Tercera, puntos 1.1 y 1.2 de la convocatoria:									
¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes? (Conteste SÍ o NO):									
¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y se encuentra en posesión del título de licenciado en Derecho, aportando fotocopia compulsada acreditativa de este último extremo? (Conteste SÍ o NO):									
¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y desempeña en la actualidad una Secretaría de Paz, , aportando fotocopia compulsada de su nombramiento? (Conteste SÍ o NO):									
Orden Prefer.	Código y Denominación del Centro de Destino (AVISO: no deberá repetirse ningún Código. En caso de error o disparidad entre el código y la denominación, quedará anulado el destino) (Cada destino dos líneas, la cuadriculada para el código y la diáfana para la denominación) (4)						R.P.T.(1)	N.O.P.T. (2)	Cond. Base 5ª (3)
1									
1	ORGANO						LOCALIDAD	PROVINCIA	
2									
2	ORGANO						LOCALIDAD	PROVINCIA	
3									
3	ORGANO						LOCALIDAD	PROVINCIA	

[illegible]

(1) R.P.T. : Relación de Puestos de Trabajo.

(2) N.O.P.T.: Número de Orden del Puesto de Trabajo. En a de de .

(3) Marcar con una (x) si procede.

(4) En la línea inferior a la del código informático del destino solicitado deberá expresarse su denominación literal

(P. Ej.: Cod.: 9041200106001 15 5

ÓRGANO: Aud³ Prov. Secc. nº 1 LOCALIDAD:Badajoz PROVINCIA: Badajoz

Firma:

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES. XUNTA DE GALICIA.
EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE SAN CAETANO S/N
15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA.

DIRECCION (DONDE SE REMITIÓ LA INSTANCIA)